



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Del 14 de mayo al 9 de junio 2021, corrió el término de 15 días concedido en el auto del 12 de mayo 2021 (doc 4). Las partes guardaron silencio.

Días hábiles: 14,18,19,20,21,24,27,28,31,1,2,3,4,8 y 9 de junio 2021.

No corrieron los días del 25 y 26 de mayo 2021 por paro judicial.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00645 – 00.

Asunto: Tiene en cuenta abono.

Armenia, 30 julio 2021.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede sería del caso no tener en cuenta el abono indicado en el escrito presentado por las partes (pág 65-66 doc 3), pero revisado nuevamente la solicitud se tiene que en el numeral 1.2 se indicó:

“...1.2 así mismo, informo al despacho que en la fecha el señor Javier Arias Valencia con cc 19.179.364, demandado realiza abono a intereses por la suma de \$10.000.000=...”

Así las cosas, conforme a lo indicado por las partes de tiene que la expresión “en la fecha” corresponde a la suscripción del documento es decir el 2 de septiembre 2020, por lo anterior y de acuerdo al artículo 1653-1° del Código Civil, el Juzgado tendrá en cuenta y para todos los efectos legales el abono realizado por la ejecutada así:

1. El día 2 de septiembre de 2020, por suma de \$ 10.000.000=.

Para aplicarlo al momento de una eventual liquidación del crédito a los intereses, pues no se indicó situación diferente.
/Egh

Inhábiles 31 julio 2021 y 01 agosto 2021
Se notifica por estado el 02 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f20e1ea9d9d69e6baf17123db34f06178af96d4fae849ce7241cc4459498c73e

Documento generado en 30/07/2021 08:30:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>